Información General para el trámite de permiso de funcionamiento que otorga el Patronato Nacional de la Infancia en cumplimiento con la Ley Orgánica y el Reglamento de Permisos de Funcionamiento y Supervisión de Programas Públicos y Privados vinculados a la Atención de Personas Menores de Edad publicado en la Gaceta número 108 del 6 de junio de 2014

**SEÑOR USUARIO**

Se ofrece la presente información con el fin de facilitar el trámite para la apertura de Programas vinculados a la atención de NIÑOS, NIÑAS Y/0 ADOLESCENTES, e iniciar el proceso para optar por el **PERMISO DE FUNCIONAMIENTO** otorgado por esta Institución.

Las personas o asociaciones que requieran mayor información o asesoría, podrán concretar una cita con la Secretaria del Departamento de Acreditación al número de teléfono 2523-08-33, 2523-0786 o al correo electrónico [acreditacion@pani.go.cr](mailto:acreditacion@pani.go.cr)

Información adicional en www.pani.go.cr

***Requisitos para el Otorgamiento  
de Permiso de Funcionamiento***

*Reglamento de Permisos de Funcionamiento y Supervisión de Programas Públicos y Privados vinculados a la Atención de Personas Menores de Edad.  
(Publicado en la Gaceta 108 del 6 de junio de 2014)*

**ARTICULO 6. REQUISITOS Y DOCUMENTOS.** Toda Organización que solicite al Departamento de Acreditación el otorgamiento del permiso de funcionamiento de un programa de atención, deberá cumplir lo siguiente:

a. Completar el *formulario de solicitud* de permiso de funcionamiento, con señalamiento de un medio electrónico, fax o lugar para recibir notificaciones.

b. Aportar copia certificada del permiso de funcionamiento o habilitación de las instalaciones del Centro según lo establecido en el artículo 15 de la Ley No 8017 del Consejo de Atención Integral, cuando se trate de la atención de niños y niñas menores de doce años, o el permiso otorgado por el Área Rectora del Ministerio de Salud, correspondiente, cuando se trate de la atención de personas mayores de 12 años.

c. Aportar copia certificada de los permisos de funcionamiento de otros entes rectores cuando corresponda a atención específica (IAFA, Ministerio de Educación Pública e IMAS).

d. Aportar original de certificación de la personería jurídica de la organización donde se indique la fecha de vigencia del nombramiento de la persona representante legal.

e. Aportar de parte de la persona representante legal de la organización, declaración jurada que indique que no tiene conocimiento de que exista otra organización con el mismo nombre y con diferente número de cédula jurídica.

f. Aportar copia de la cédula de identidad de la persona representante legal de la organización; en caso de ser extranjero (a) presentar documento de identidad vigente.

g. La persona representante legal deberá aportar certificación de antecedentes penales actualizada; si es extranjera deberá estar certificada o apostillada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Costa Rica.

h. En caso de que la persona responsable del Programa no domine el idioma español deberá contar cuando se requiera, con su correspondiente traductor.

i. La persona responsable del programa deberá presentar atestados certificados sobre la experiencia en el manejo del perfil de la población que se desea atender.

j. Aportar la propuesta teórica y práctica del Modelo de Atención a implementar, que deberá ser acorde con los principios que sustentan la Doctrina de la Protección Integral y con la normativa nacional e internacional en materia de niñez y adolescencia. Dicha propuesta debe incluir los aspectos consignados en la documentación informativa aportada por el Departamento de Acreditación del PANI, según modalidad de atención

k. La Organización deberá garantizar que contará con el talento humano necesario, según lo establecen los estándares y lineamientos que le brindará el Departamento de Acreditación del PANI de acuerdo con el perfil de las personas menores de edad y el Modelo de Atención.

l. Aportar los estados financieros de la organización o en su defecto presentar una Declaración Jurada de la persona representante legal de la organización sobre la procedencia de los recursos a utilizar en la implementación del programa.

m. Si es un programa de modalidad residencial, demostrar que cuenta con infraestructura de su propiedad para llevar a cabo el Programa o en su defecto que tienen alquilado el inmueble. En todo caso, para que el PANI otorgue el permiso deberá cumplir con la Norma de Habilitación y Funcionamiento del Consejo de Atención Integral-CAI, según Ley 8017, o con el permiso del Área Rectora del Ministerio de Salud, según corresponda.

Deberá desarrollarse un Proyecto que contemple al menos el siguiente contenido:

• Diagnóstico: Identifica y evidencia la necesidades que se pretenden abordar a través del Programa

• Justificación: Explica las razones que justifican la utilidad y viabilidad del programa (incluye la cobertura geográfica)

• Misión: expresa la razón se ser de la Organización, la actividad principal, y a quienes se dirige.

• Visión: Refleja lo que se pretende alcanzar a través del Programa.

• Objetivos: son los propósitos que la organización pretende lograr.

• Metas de la organización: expresión de los fines en términos cuantitativos y cualitativos.

• Modelo de Atención: Especificación del énfasis de acción del Programa.

• Recursos Humanos, materiales y financieros.

• Propuesta de Evaluación que la organización utilizará para dar seguimiento y monitoreo a los resultados de la gestión.

• Cronograma de ejecución del Proyecto.

• Estructura administrativa y fuentes de financiamiento de la Organización, según corresponda (incluir organigrama).

**INSUMOS TEÓRICOS PARA LA ELABORACIÓN DEL MODELO DE ATENCIÓN**

**LA DOCTRINA DE PROTECCIÓN INTEGRAL (DPI)**

La Doctrina de la Protección Integral, se opone a la concepción de las personas menores de edad como objetos de protección y lástima, seres humanos disminuidos e incapaces, dependientes de la voluntad adulta y la caritativos y la lástima, por lo tanto, receptores pasivos de protección, que dominó el accionar jurídico y estatal por varios siglos; por el contrario les considera sujetos sociales plenos de derechos y responsabilidades, de acuerdo a una autonomía progresiva, como actores del desarrollo nacional en todos los ámbitos y como parte integral de la sociedad.

**ENFOQUES RECTORES**

**EL ENFOQUE DE DERECHOS DEL NIÑO.**

Propone la percepción de la persona menor de edad como un ser humano sujeto de derechos, y reconoce su Interés superior en función de su mejor interés. Rescata los derechos de Supervivencia y Desarrollo, Participación, Autonomía progresiva, Universalidad, No discriminación, Integralidad e indivisibilidad de los derecho, Exigibilidad y rendición de cuentas.

**EL ENFOQUE HUMANISTA.**

Este enfoque reconoce la subjetividad y la diversidad humana, partiendo de la visión de ser humano, focalizando su atención en la persona como una totalidad y tomando en cuenta su situación y perspectivas como parte integral de la misma.

**EL ENFOQUE DE DESARROLLO HUMANO INTEGRAL.**

Reconoce que el ser humano es parte de un proceso influenciado por factores internos y externos a través de los cuales la persona desarrolla sus potencialidades para el disfrute de una vida íntegra y plena. Este planteamiento reconoce la necesidad de desarrollar ambientes que favorezcan el goce de una vida prolongada, saludable y creativa.

**ENFOQUES REFERENCIALES**

**ENFOQUE COMUNITARIO.**

Este enfoque se fundamenta en cuatro pilares: la animación sociocultural, el fomento de una democracia participativa, la promoción social, el trabajo en redes.

**ENFOQUE DE GÉNERO.**

Este enfoque reconoce los condicionamientos sociales que establecen formas diferenciadas de ser, de pensar y de hacer para las personas en razón de su sexo, que históricamente han posibilitado y perpetuado relaciones de dominio y control. Procura la reflexión y reivindicaciónde derechos orientada hacia la equidad de género.

**ENFOQUE DE DIVERSIDAD SOCIOCULTURAL.**

Este enfoque reconoce que la sociedad es diversa, por lo tanto las personas también lo son, considerando aspectos como el género, estatus socioeconómico, condición de desarrollo físico y de salud, presencia de discapacidades físicas o cognitivas, diferencias individuales de conductas, valores, creencias, actitudes, entre otros.

**GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL MODELO DE ATENCIÓN DE ACUERDO AL TIPO DE SERVICIO Y PERFIL DE LA POBLACIÓN MENOR DE EDAD**

**PROCESOS DE ATENCIÓN PARA LOS PROGRAMAS RESIDENCIALES**

La de atención residencial en organizaciones, contempla seis procesos básicos, las cuales se interrelacionan y el cumplimiento de las mismas en su conjunto, promueven el desarrollo integral de la población menor de edad que ha sido separada de su entorno familiar porque así lo exige su interés superior.

a) Atención cotidiana.

Garantiza el cuido diario de cada una de las personas menores de edad, tomando en consideración el recurso humano (personal contratado), recurso material (infraestructura) recurso ambiental (ubicación del programa) así como acciones ejecutadas para generar sentido de pertenencia y fortalecer las habiliades personales y sociales de cada una de las personas menores de edad atendidas

b) Proceso de atención profesional

Son las actividades que realizan los y las profesionales de distintas disciplinas, que han sido destacados para la atención de la población en las organizaciones, cuyo rol fundamental es brindar atención y apoyo pertinente a la persona menor de edad, según su especialidad así como las necesidades de cada una de las personas menores de edad.

c) Salud.

El concepto de salud se ve de manera integral, procurando el mejor estado de bienestar físico, mental y social, que una persona pueda alcanzar y no solamente la ausencia de enfermedad. Debe contemplar la etapa de Desarrollo de la persona menor de edad con el fin de proponer acciones de prevención de enfermedades y promoción de la salud. Lo anterior, se realiza a través de la coordinación con los servicios de salud u especializados de la comunidad, entre los cuales se destacan Terapia Física, de Lenguaje, Lúdica y Deportiva entre otras.

d) Educación

Procura garantizar el derecho a la educación integral, y tiene como objetivo permanente incentivar la estructuración del pensamiento de la imaginación creadora, las formas de expresión personal y de la comunicación. No sólo incluye la inserción al ámbito formal del sistema educativo, sino también reconoce el proceso de socialización, como medio en el que se asimila y aprenden conocimientos y se desarrolla la conciencia social, cultural y conductual.

e) Proceso recreativo, artístico, cultural y deportivo**.**

Este proceso debe ser visto siempre como un elemento fundamental para el desarrollo humano integral; toda persona menor de edad tiene derecho a que se fomenten sus habilidades o aptitudes artísticas y /o deportivas, y a participar de actividades culturales que fortalezcan su identidad personal y social.

f) Proceso de articulación y trabajo en red con la comunidad.

Procura propiciar el contacto de las personas menores de edad con su comunidad y entorno social, bajo condiciones de seguridad y objetivos claramente definidos que vayan ligados a contribuir al proceso de socialización, mismo que influye en el desarrollo de la personalidad. La relación única entre la persona menor de edad y su entorno, promueve y potencia el desarrollo de habilidades, destrezas, confianza y autoestima. Además desarrolla el sentido de pertenencia a una sociedad de la cual también es responsable y partícipe.

**FASES DE ATENCIÓN**

**FASE DE AJUSTE Y DIAGNÓSTICO.** Inicia en el momento que la persona menor de edad ingresa a la organización, y el énfasis está en las actividades relacionadas con el recibimiento, relaciones con los otros niños, niñas y adolescentes y el personal del Programa.

Esta fase se extiende entre un 30 y 45 días, entendiendo su desarrollo como un proceso continuo.

**FASE DE TRATAMIENTO.** En esta fase se deben abordar las vivencias más relevantes en el niño, niña o adolescente, según su condición emocional, experiencia de vida, motivo de ingreso, expectativa de egreso e historia familiar. Incluye procesos de intervención terapéutica.

Es en esta fase donde se brinda con mayor intensidad la atención, no sólo para la restitución de los derechos violentados, sino también para potenciar su condición física y emocional.

Se considera que esta fase se desarrolle en un período de cuatro meses, tomando en consideración que la medida de protección tiene una duración de 6 meses.

**FASE DE PREPARACIÓN PARA EL EGRESO.** Se refiere a las consideraciones generales necesarias en la preparación para el egreso, del niño, niña o adolescente. En este proceso se incluye la desvinculación de la organización, y el involucramiento en este proceso de las partes interesadas en esta transición.

En esta fase se realizan los trámites legales requeridos para su egreso según la ubicación prevista.

Existen acciones específicas en esta fase, dependiendo si el egreso se realiza con su familia biológica, familia adoptiva, un Hogar de Acogimiento Familiar, hacia otro programa de protección, o hacia el inicio de la vida independiente. Estas acciones se estipulan en el Protocolo correspondiente.

Esta fase se desarrollará en un plazo de un mes aproximadamente.

**FASE DE AJUSTE A LA UBICACIÓN Y SEGUIMIENTO.** Posterior al egreso de la persona menor de edad del albergue, se evaluará la integración de ella a la reubicación definida, lo que estará bajo la responsabilidad del personal profesional.

Lo anterior es válido tanto si su ubicación es en una familia (biológica, de acogimiento familiar o adoptiva), así como si el recurso de ubicación es otro programa de protección especial. En éste último caso, el seguimiento contemplará la coordinación con los profesionales encargados del nuevo programa.

El período mínimo de seguimiento recomendado será de tres meses, en el entendido que concluirá el proceso hasta que las condiciones del grupo aseguren la sostenibilidad de la persona menor de edad.